



Resolución Jefatural

N° 1724-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 07 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2092-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2127-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 58234-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *“(…) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, artículo 16 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de

Subvenciones para Estudios en el Perú reconoce “(...) los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa”;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1164-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se fija para el Año Fiscal 2021, los costos académicos para la obtención del grado de bachiller y titulación, aplicables a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca de traslado y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes;

Que, mediante CARTA 095-2021-OPYBE-BECA18-USIL del 28 de setiembre de 2021 la IES Universidad San Ignacio de Loyola informa que los costos académicos para la obtención del grado de bachiller y titulación para el Año Fiscal 2021, fijados en la Resolución Jefatural N° 1164-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, también son aplicables a los becarios de todas las convocatorias de la Beca Vocación de Maestro;

Que, mediante Informe N° 2092-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Universidad San Ignacio de Loyola, considera viable determinar para el Año Fiscal 2021, los costos académicos por concepto de obtención del grado de bachiller y titulación de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, aplicables a los becarios de todas las convocatorias de la Beca Vocación de Maestro;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2127-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la determinación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el Año Fiscal 2021, los costos académicos por concepto de obtención del grado de bachiller y título profesional de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, aplicables a los becarios de todas las convocatorias de la Beca Vocación de Maestro, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

IES Universidad San Ignacio de Loyola - Beca Vocación de Maestro (Todas las convocatorias aplicables)

Costos Académicos por concepto de Obtención del Grado de Bachiller

Concepto	Requisitos	Monto S/
Grado Académico de Bachiller	Constancia de Plan de Estudios Culminado	S/ 100.00
	Diploma de Bachiller	S/ 800.00

Costos Académicos por concepto de Título Profesional

Concepto	Monto S/
Diploma de Título Profesional	S/ 1,100.00

Requisitos	Costos por Facultad					
	Ciencias Empresariales Hotelería, Turismo y Gastronomía Ciencias de la Salud Arquitectura y Urbanismo	Ingeniería	Educación		Derecho	Humanidades
			Educación Primaria Educación Secundaria	Bilingüe Inicial Intercultural Bilingüe		
Asesoría de Tesis *	S/ 1,500.00	S/ 1,720.00	S/ 1,500.00	S/ 500.00	S/ 2,000.00	S/ 4,000.00
Sustentación de Tesis	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00	S/ 1,500.00	S/ 1,500.00	S/ 1,800.00	S/ 1,200.00

* El Reglamento de Grados y Títulos de la IES señala que las asesorías de tesis se rigen por las directivas y procedimientos vigentes para tal fin. Las tarifas establecidas en este apartado (IV) aplica para todos los estudiantes, no se cuenta con categorías diferenciadas.